

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al T. de N. don E. Rodríguez. Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de diciembre último.—Ascenso de un observador tercero.—Resuelve instancia de un marinero.

SECCION DE MAQUINAS.—Fija su residencia el general maquinista don G. Rego.—Destino al teniente maquinista don J. Bantista Torrente.

SECCION DE INTENDENCIA.—Queda en situación de disponible el teniente de Intendencia don I. Suárez.—Dispone abono de dietas al capitán de Intendencia don M. García.—Resuelve instancias del personal que expresa.—Concede gratificación al personal que se relaciona.—Resuelve instancia de una mecanógrafa.—Concede crédito para un gasto.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Cesa en el cargo de director de la Escuela Náutica de Tenerife don S. Junquera.—Nombró para dicho cargo a don B. Pérez.

Rectificación.

Sección oficial

ÓRDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el segundo Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Contralmirante D. Sebastián A. Gómez Pablos y Rodríguez Arias, al efecto, este Ministerio, conforme con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto sea nombrado ayudante del citado Contralmirante el teniente de navío D. Emilio Rodríguez Lizón, con carácter interino, hasta tanto no sea cubierto reglamentariamente en el curso del mes actual.

Madrid, 1.º de febrero de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Excmo. Sr.: Concedida por disposición ministerial de 22 de enero último la graduación y sueldo de capitán de Artillería de la Armada al oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Leovigildo Ibortelano Moreira, con antigüedad anterior al 8 del propio mes en que fué baja en activo por cumplimiento de la edad reglamentaria, este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la Orden ministerial de 20 de diciembre último (D. O. núm. 8 del año actual) que dispuso pasara a la situación de retirado, cuyo oficial deberá pasar a la de reserva a que tiene derecho por razón de su graduación, quedando en espera de que por este Ministerio le sea fijado el sueldo correspondiente en la indicada situación, en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 26 de noviembre de 1931 (DIARIO OFICIAL número 270).

Madrid, 3 de febrero de 1934.

ROCHA.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Observadores y calculadores.

Excmo. Sr.: Consecuente al escrito del Director del Instituto y Observatorio de Marina, cursado en 27 de

enero último por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que el tercer observador D. Leopoldo Vitini de Lasheras sea ascendido al inmediato empleo de segundo observador para cubrir la plantilla del personal de su clase, con la antigüedad de 13 de agosto del pasado año en que cumplió los dos años de permanencia en su actual empleo, y el percibo del sueldo correspondiente a partir de la revista administrativa de primero de septiembre último.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 3 de febrero de 1934.

ROCHA.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Marinería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el marinerero de la dotación del Colegio de Huérfanos Leonardo Montenegro y Sañudo, en la que solicita se le conceda licencia ilimitada a partir de 1.º de marzo del presente año para poder efectuar los cursos de estudios que en la citada instancia menciona, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto no procede acceder a lo solicitado por oponerse a su concesión las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción Gubernativa de Marina en Madrid, y Vicealmirante Presidente de la Asociación Benéfica para Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos Patentados de la Armada.

SECCIÓN DE MÁQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Excmo. Sr.: Como continuación y complemento al Decreto de 19 de enero último (D. O. núm. 17) disponiendo el pase a la situación de reserva al General maquinista don Gerardo Rego y Blanco, por cumplir la edad reglamentaria al efecto, este Ministerio ha dispuesto que dicho General fije su residencia en Málaga, percibiendo sus haberes en la expresada situación por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 2 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Máquinas, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnicos-Industriales de Ingeniería Naval y lo informado por la Sección de Máquinas, ha resuelto asignar como auxiliar interino al primer Negociado de los Servicios de referencia, al teniente maquinista D. Juan Bautista Torrente, cesando como ayudante personal del General Jefe de la Sección de Máquinas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 2 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Máquinas, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción Gubernativa de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que al cumplir la licencia que por enfermo le fué concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre del año último al teniente de Intendencia D. Ignacio Suárez Brouca, quede en situación de disponible forzoso, apartado A), en Madrid, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Vista propuesta formulada para abono de dietas al capitán de Intendencia D. Manuel García de Polavieja, e instancia del mismo solicitándolas, por trasladarse de Cádiz a San Fernando para el desempeño de sus funciones, como auxiliar del Jefe de Contabilidad de la Base naval principal de Cádiz, este Ministerio, visto lo informado por la Sección de Intendencia y de conformidad con el dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto no procede el abono de dietas, toda vez que dicho cometido, según la Orden ministerial de 9 de julio de 1932 (D. O. núm. 172), lleva anejas, por constituir un solo destino, las funciones correspondientes a la Habilitación de las Defensas submarinas de la expresada Base, y entenderse que la Administración, al fijar las plantillas del Cuerpo del solicitante, no hizo caso omiso de los preceptos terminantes contenidos en la Orden ministerial de 22 de enero de 1881 (C. L. tomo III, página 291).

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Circular.—Excm.o Sr.: Vistas instancias del auxiliar primero naval D. Manuel Serantes Conesa, tercer maquinista, en situación de retirado, D. Francisco Galdo Calvo, maestré de Artillería Antonio Rey Aguiño, cabo de marinería Pedro Rigo Oliver, cabo de fogoneros José Rodríguez García, fogonero preferente Manuel Tenreiro Sánchez y marinero José Trillo Castelo, solicitando se les abone la indemnización correspondiente por haber perdido el vestuario y equipaje a consecuencia del naufragio del guardacostas *Uad-Targa*, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de julio de 1906 (D. O. núm. 71), ha resuelto acceder a lo solicitado, y disponer, con carácter de generalidad, que al personal que perteneció a dicho guardacostas que haya perdido su vestuario y equipaje con motivo de dicho naufragio, y que lo solicite, se les abone por su respectiva Habilitación, o por la última de su destino, si hubiera sido baja en el servicio, y previos los oportunos justificantes, la indemnización que corresponda por el vestuario que no se les hubiere entregado; haciendo presente que para el personal que se encontraba embarcado en el momento del accidente, la pérdida fué total, ya que sólo salvaron lo que tenían puesto en el momento de abandonar el buque, a excepción

del segundo comandante, que pudo salvar todo el suyo.
Madrid, 19 de enero de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Excm.o Sr.: Este Ministerio, a propuesta de las dependencias respectivas y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder al personal que se reseña en la adjunta relación el derecho al percibo de la gratificación por trabajos en horas extraordinarias que para los mismos señala la Orden ministerial de 18 de enero de 1930 (D. O. núm. 15), durante las fechas que al frente de cada uno se indican, afectando el importe al capítulo 12, artículo 1.º, del vigente Presupuesto.

Madrid, 31 de enero de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Relación de referencia.

CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Dependencia en que prestan los servicios extraordinarios	Fecha en que comienza el abono	Fecha en que debe cesar el abono
Mecanógrafa.....	D.ª Filomena Manzanedo García.....	Museo Naval.....	1 enero 1934....	5 enero 1934.
Idem.....	La misma.....	Negoc. 2.º Sección Intendencia	6 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª Leonor García Rodríguez.....	Museo Naval.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D. Carmen Purcell y Llamas.....	Idem.....	1 enero 1934. . .	31 marzo 1934.
Escribiente Auxiliar.....	D. Jaime Zapata Marín.....	Registro General..	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Porteros de tercera.....	D. Carlos Pérez de Guzman y Flores	Secretaría de la Subsecretaría	1 enero 1934. . .	31 marzo 1934.
Mozo de oficios.....	Blas Antonio Fernández.....	Sección de Máquinas.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.

Excm.o Sr.: Este Ministerio, a propuesta de las dependencias respectivas y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder al personal que se reseña en la adjunta relación derecho al percibo de la gratificación por trabajos en horas extraordinarias que para los de sus clases señala la Orden ministerial de 18 de enero de 1930 (D. O. núm. 15) y dentro de las fechas que en la misma

se indican, afectando su importe al capítulo 12, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 1.º de febrero de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Relación de referencia.

CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Dependencias en que prestan los servicios extraordinarios	Fecha en que principia el abono	Fecha en que debe terminar el abono
Escribiente Auxiliar....	D. Antonio Clavere y Arias.....	Sección de Personal.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D. Antonio Mazo Muñoz.....	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Mecanógrafa.....	D.ª M.ª Isabel López de Mendoza y Scull.....	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª Concepción Garrido Casadevante	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª M.ª del Carmen Garrido Casa devante.....	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª Soledad Estebas Fernández.....	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª María del Carmen Patiño y Ponte	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª Margarita Foy Francia.....	Ordenación de Pagos.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª M.ª de la Gloria Martínez Pallicer	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D.ª Concepción de Pando y Raya...	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Mozo de oficios.....	Raimundo Ortega Barrauco.....	Museo Naval.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Sirviente de Oficinas....	Amadeo Caridad Castro.....	Intendencia de la Base Naval principal de Cádiz.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Auxiliar de Almacenes..	D. Francisco Camoyano Fossi.....	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.
Idem.....	D. Demetrio Faiña Becerra	Idem.....	1 enero 1934....	31 marzo 1934.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la mecanógrafa de este Ministerio doña María Isabel López de Mendoza y Scull, solicitando que la gratificación por trabajos en horas extraordinarias se le abone en la cuantía que para el personal de la Subsecretaría de la Marina Civil señala la Orden ministerial de 8 de agosto último (D. O. núm. 186), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto hacer extensivos al personal de escribientes auxiliares y mecanógrafas dichos beneficios, recomendando una severa aplicación en las concesiones que solamente podrán hacerse en casos excepcionales y plenamente justificados, bajo la responsabilidad de los Jefes de Negociado respectivo, quedando sujeto el abono por trabajos en horas extraordinarias al personal a las reglas siguientes:

1.^a El personal de escribientes auxiliares y mecanógrafas de la Subsecretaría Militar y Estado Mayor de la Armada percibirá la gratificación por trabajos en horas extraordinarias a razón de dos pesetas por hora, sin exceder de tres horas diarias y veinticinco días en cada mes, como máximo.

2.^a Para el abono de esta gratificación será preciso la concesión por Orden ministerial, mediante propuesta formulada al efecto, en la que se razonará la necesidad del servicio extraordinario.

3.^a La concesión de esta gratificación se hará por un plazo máximo de tres meses cada vez, y siempre dentro del ejercicio económico.

4.^a Los porteros, mozos y sirvientes continuarán percibiendo esta gratificación a razón de una peseta diaria, que se concederá mediante propuesta debidamente razonada en la que se hará constar el tiempo probable de su duración, que no podrá exceder de tres meses, ni del ejercicio económico.

5.^a Estos abonos se justificarán en nóminas con certificado expedido por la Subsecretaría Militar, en vista de las noticias que de las respectivas Secciones se reciban, expresando el personal autorizado para trabajar en horas extraordinarias y del libro de firmas justificativo de la asistencia a la oficina en las referidas horas.

6.^a No se considerarán servicios extraordinarios a los efectos de esta retribución, los de guardias y aquéllos que su prestación dé derecho a otra retribución, ni tampoco los trabajos de quienes perciban gratificación de destinos.

7.^a El abono de la gratificación de que se trata queda limitado al personal mencionado anteriormente.

8.^a Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad y que regulaban esta clase de abonos.

El personal no comprendido en las anteriores reglas que tenga reconocido el derecho al percibo de gratificación por trabajos en horas extraordinarias, cesará en su percibo a partir de esta fecha.

Madrid, 31 de enero de 1934.

ROCHA.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Créditos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto "Imprevistos del material", del capítulo 13, artículo 4.^o, del

vigente Presupuesto, el crédito de seis mil pesetas (6.000) para la adquisición de material gráfico y de fichero con destino al Museo Naval, cuyo gasto se encuentra comprendido en el punto primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, debiendo llevarse a cabo la adquisición con arreglo a lo establecido en el artículo 247 de las Ordenanzas de Arsenales ante el Negociado que determina la Orden ministerial de 1.^o de julio de 1932 (D. O. núm. 164).

Madrid, 5 de febrero de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Inspección General de Navegación, este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela Náutica de Tenerife, el profesor numerario de la misma don Serafín Junquera Piñera.

Madrid, 1.^o de febrero de 1934.

El Ministro, P. D.

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación, Secretario General de la Subsecretaría de la Marina Civil, Interventor Central del Ministerio, Ordenador de Pagos y Director de la Escuela Náutica de Tenerife.

Señores...

Ilmo. Sr.: Habiendo sido decretado el cese en el cargo de Director de la Escuela Náutica de Tenerife del profesor D. Serafín Junquera Piñera, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Inspección General de Navegación, ha tenido a bien nombrar Director de dicha Escuela, con carácter interino, al profesor numerario de la misma D. Benito Pérez Armas.

Madrid, 1.^o de febrero de 1934.

ROCHA.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación, Secretario General de la Subsecretaría de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Tenerife.

Señores...

RECTIFICACION

SECCION DE PERSONAL

Por error en el cómputo de las condiciones de embarco del alférez de navío D. Manuel González Ramos Izquierdo, se anuncia en la relación de destinos a proveer en el Cuerpo General de la Armada publicada en el DIARIO OFICIAL número 27, de 1.^o del mes actual, el destino que desempeña este oficial en el *Uad-Muluya*, debiendo entenderse que queda anulado el mismo de dicha relación.

Madrid, 3 de febrero de 1934.—El Jefe de la Sección Manuel Fernández.